



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono: 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Lunes, 12 de septiembre de 2022. Número 175

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para ocho plazas de Administrativo/a	3
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para dos plazas de Auxiliar de Red Viaria	4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Arganza

Ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica	5
Modificación de créditos número 3/2022	9
Modificación de créditos	10

Cacabelos

Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor de Música de la especialidad de Guitarra Clásica	11
Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor de Música de la especialidad de Guitarra Eléctrica	18

Santa Cristina de Valmadrigal

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	25
--------------------------------------------------------	----

Toral de los Guzmanes

Modificación de créditos número 5/2022	26
----------------------------------------------	----

Vega de Espinareda

Delegación de funciones en la Junta de Gobierno	27
-------------------------------------------------------	----

Villablino

Modificación del régimen retributivo de cargos de la Corporación	28
------------------------------------------------------------------------	----

Villaturiel

Ayudas para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2022-2023	30
---------------------------------------------------------------------------------------	----

Zotes del Páramo

Cesión de bien patrimonial	36
----------------------------------	----

Juntas Vecinales

Gradefes de Rueda

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022	37
----------------------------------------------------------------------------	----

Llanos de Alba

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022	38
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	39

Palacio de Valdellorma

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	40
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022	41

Quintana y Congosto

Adjudicación de aprovechamiento de bien comunal	42
-------------------------------------------------------	----

Riera, La

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019	48
--------------------------------------------------------	----

Viforcós

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022	49
----------------------------------------------------------------------------	----

Villanueva del Carnero

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022	50
----------------------------------------------------------------------------	----

Villaverde de Sandoval

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2021	51
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020	52

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de León

Oficina del Censo Electoral

Sorteo para la formación de las listas de candidatos a jurados, bienio 2023- 2024 53

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho al aprovechamiento de aguas. A/24/03910/E 54

Excma. Diputación Provincial de León

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 8 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos, Decreto número 9295, de fecha 8 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, el nombramiento del Tribunal y la fecha de celebración del ejercicio del proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de oposición, de ocho plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de León, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018, 2019 y 2020:

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y de acuerdo con las bases 7.3 de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto número 5745, de fecha 3 de octubre de 2019, resuelve:

Primero: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas del turno libre y turno de discapacidad (Anexos I y II) y excluidas del turno libre y turno de discapacidad (Anexo III y IV) al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión. Esta lista (Anexos I, II, III y IV) se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios físico, así como en el tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica (<https://sede.dipuleon.es/tablondeanuncios/>), y la página web <https://www.dipuleon.es> (Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Convocatorias de empleo) de la Diputación de León; de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo.

La lista aprobada lo es sin perjuicio de lo establecido en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, en relación con la acreditación, mediante documentos originales o copias auténticas de los requisitos exigidos de conformidad con la base tercera y demás concordantes.

Segundo: Nombrar miembros del Tribunal de selección del presente proceso selectivo a los siguientes:

Presidencia:

- Titular: doña Felicitas Martínez Cuervo
- Suplente: doña M.^a Pilar Chamorro González

Vocales:

- Titular: doña Montserrat Álvarez Cano
- Suplente: doña M.^a Pilar de Vierna Amigo
- Titular: doña Marta Gutiérrez Cubillo
- Suplente: doña Ana Alfonso Molero
- Titular: don Javier de la Villa Regueiro
- Suplente: don Luis Mariano Martínez Alonso

Secretaría:

- Titular: don Luis Miguel Vila Rodríguez
- Suplente: doña Ana María Llamas Caño

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP–.

Tercero: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del ejercicio de oposición, que se celebrará el día 15 de octubre de 2022, a las 9.00 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Campus de Vegazana, s/n (León).

Las personas aspirantes deberán ir provistas de DNI y bolígrafo, observando las normas generales de desarrollo del proceso, así como las recomendaciones higiénico-sanitarias que se puedan determinar

Cuarto: Publicar la presente Resolución mediante su exposición conforme se regula en la base segunda de las reguladoras del proceso selectivo.

León, 8 de septiembre de 2022.–La Diputada delegada de Recursos Humanos (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 5745/2019, de 3 de octubre), Ana María Arias González.

90789

Excma. Diputación Provincial de León

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE RED VIARIA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos, Decreto número 9296, de fecha 8 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, el nombramiento del Tribunal y la fecha de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de oposición, de dos plazas de Auxiliar de Red Viaria, vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de León, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2019 y 2020:

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y de acuerdo con las bases 7.3 de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto número 5745, de fecha 3 de octubre de 2019, resuelve:

Primero: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión. Estas listas (AnexoS I y II) se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios físico, así como en el tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica (<https://sede.dipuleon.es/tablondeanuncios/>), y la página web <https://www.dipuleon.es> (Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Convocatorias de empleo) de la Diputación de León; de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo.

La lista aprobada lo es sin perjuicio de lo establecido en la base undécima de las reguladoras de la convocatoria, en relación con la acreditación, mediante documentos originales o copias auténticas de los requisitos exigidos de conformidad con la base tercera y demás concordantes.

Segundo: Nombrar miembros del Tribunal de selección del presente proceso selectivo a los siguientes:

Presidencia:

- Titular: doña María Encina de Prado Martínez
- Suplente: don Nemesio Martínez Martínez

Vocales:

- Titular: don Francisco de la Calzada Lorenzo
- Suplente: don Jesús Fernando Tascón Rajo
- Titular: don José Miguel Ibán Revilla
- Suplente: don José María Fernández Provecho
- Titular: doña Elena Álvarez Álvarez
- Suplente: doña Ana María Martínez Rodríguez

Secretaría:

- Titular: doña María Inés Sánchez García
- Suplente: don Javier Cuende Coto

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP–.

Tercero: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de oposición, que se celebrará el día 22 de octubre a las 12.00 horas, en la Facultad de Derecho (aula 3), Campus de Vegazana, s/n (León).

Las personas aspirantes deberán ir provistas de DNI y bolígrafo, observando las normas generales de desarrollo del proceso, así como las recomendaciones higiénico-sanitarias que se puedan determinar

Cuarto: Publicar la presente Resolución mediante su exposición conforme se regula en la base segunda de las reguladoras del proceso selectivo.

León, 8 de septiembre de 2022.–La Diputada delegada de Recursos Humanos (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 5745/2019, de 3 de octubre), Ana María Arias González.

90790

Administración Local

Ayuntamientos

ARGANZA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/04/2021, acordó la aprobación definitiva, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre IVTM, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

El Ayuntamiento de Arganza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 60.1.C y del 93 al 100 ambos inclusive en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la anterior y en uso de las facultades en ellas reconocida acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, considerándose así los que hubieren sido matriculados en los Registros públicos correspondientes, incluidos los provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No estarán sujetos a este impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros públicos por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4º. Beneficios fiscales.

Estarán exentos de este impuesto:

1.

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España que sean súbditos de los respectivos países externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo los vehículos de los organismos internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre.
- f) Asimismo estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

4. Para poder aplicar la exención del apartado anterior los interesados deberán acreditar ante el Ayuntamiento documentalmente las siguientes circunstancias:

- Deberán instar su concesión mediante solicitud a presentar en el Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de devengo del impuesto.
- Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente en el que se acredite que el interesado tiene la condición legal de minusválido en grado igual o superior al 33%.
- Declaración jurada en la que se haga constar el uso y destino del vehículo objeto de exención.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Carnet de conducir del interesado.

Una vez declarada la exención por la Administración Municipal, el Ayuntamiento expedirá un documento acreditativo de la concesión de la exención.

No se reconocerá la exención a quién habiéndola solicitado, no aporte los documentos anteriormente señalados e igualmente no se reconocerá la exención a los vehículos que aún teniendo sus titulares la condición legal de minusválidos en el grado exigido para tener derecho a la exención, el vehículo esté destinado a actividades agrícolas, comerciales, ganaderas, etc. Tampoco se reconocerá el derecho a los vehículos cuyos titulares, aún cuando tengan reconocida la condición legal de minusválidos perciban indemnizaciones por utilización de vehículo propio y que abonen tanto las Administraciones Públicas como las empresas privadas.

La petición del interesado y documentación a presentar se deberá realizar antes de la fecha de devengo del impuesto; en el caso de que la petición se formule con posterioridad a tal fecha; si ha lugar a la exención, ésta se otorgará con efectos del ejercicio siguiente.

Bonificaciones:

1. Gozaran de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo I del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por R.D 1247/1995, de 14 de julio o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación , que en ambos casos ,sean turismos o motocicletas.

Para el disfrute de esta bonificación , los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, a la que deberán adjuntar copia de la Tarjeta de Inspección Técnica cuando el vehículo no esté catalogado como histórico y no hayan transcurrido 25 años desde la fecha de la primera matriculación, pero si desde la fecha de fabricación consignada en la tarjeta.

En los demás casos , no se precisará su aportación.

2. Los vehículos tipo turismo, en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor, en razón de su incidencia en el medio ambiente, gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto cuando reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que se trate de vehículos eléctricos e híbridos.
- b) Que se trate de vehículos utilicen como combustible biogás, gas natural comprimido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.

De las cuales se desprende que el Impuesto sobre IVTM cumple con las disposiciones contenidas en la normativa estatal reguladora del mismo.

Artículo 5º. Cuota del impuesto.

1. Las cuotas del impuesto a exigir son las contenidas en el cuadro de tarifas que este Ayuntamiento tiene vigentes y que son las siguientes:

A. - Turismos:

De menos de 8 HP fiscales	12,62 €
De 8 HP hasta 11,99 HP fiscales	34,08 €
De 12 HP hasta 15,99 HP fiscales	71,94 €
De 16 HP hasta 19,99 HP fiscales	89,61 €
De 20 HP fiscales en adelante	112,00 €

B. - Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30 €
De 21 hasta 50 plazas	118,64 €
De más de 50 plazas	148,30 €
C. - Camiones:	
De menos de 1.000 Kg carga útil	42,28 €
De 1.000 Kg a 2.999 Kg carga útil	83,30 €
De 2.999 Kg hasta 9.999 Kg carga útil	118,64 €
De más de 9.999 Kg carga útil	148,30 €
D. - Tractores:	
De menos de 16 HP fiscales	17,67 €
De 16 HP hasta 25 HP fiscales	27,77 €
De más de 25 HP fiscales	83,30 €
E. - Remolques:	
De más de 750 Kg y menos de 1.000 Kg carga	17,67 €
De 1.000 Kg a 2.999 Kg carga útil	27,77 €
De más de 2.999 Kg carga útil	83,30 €
F. - Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42 €
Motocicletas hasta 125 cc	4,42 €
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	7,57 €
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	15,15 €
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1000 cc	30,29 €
Motocicletas de más de 1000 cc	60,58 €

2. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, con arreglo a las siguientes reglas:

A. Cuando se trate de adquisición de vehículos:

- Si la adquisición se produce en el primer trimestre del año se satisfará el 100% de la cuota.
- Si la adquisición se produce en el segundo trimestre del año se satisfará el 75% de la cuota.
- Si la adquisición se produce en el tercer trimestre del año se satisfará el 50% de la cuota.
- Si la adquisición se produce en el cuarto trimestre del año se satisfará el 25% de la cuota.

B. En los supuestos de baja definitiva se estará a lo siguiente:

- Si la baja en el impuesto se produce antes de que inició el procedimiento de cobro en periodo voluntario del Padrón anual del impuesto, el Ayuntamiento procederá de oficio al prorrateo inmediato de la cuota del impuesto, ingresándose por el contribuyente la porción de cuota tributaria correspondiente a los trimestres o fracción de trimestres durante los cuales el vehículo haya permanecido en situación de alta, procediéndose a la anulación del recibo por la cuota anual si éste hubiese sido ya emitido.

Seguidamente y en plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al que se haya efectuado el ingreso por el contribuyente, este deberá presentar en el Ayuntamiento el documento de la Jefatura Provincial de Tráfico acreditativo de la baja definitiva del vehículo en el que deberá constar fecha en que se produce la baja del mismo.

En el supuesto de que el contribuyente incumpla la obligación a que se refiere el párrafo anterior, se considerará que el vehículo sigue en situación de alta fiscal a efectos del impuesto y se procederá a la emisión de un nuevo recibo por el importe de la parte de la cuota tributaria no ingresada, persiguiéndose el débito conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

- Si la baja se produce después del inicio del cobro del Padrón del impuesto, deberá abonarse el total del importe del mismo, pudiendo el contribuyente, posteriormente solicitar la devolución de la parte del impuesto correspondiente al ingreso indebidamente efectuado.

3. En el supuesto de transferencia del vehículo o de cambio de domicilio del titular del mismo con transcendencia tributaria en el impuesto, la cuota será irreducible, viniendo obligado al pago del impuesto quién figure como titular del vehículo en el permiso de circulación correspondiente a la fecha de devengo.

Artículo 6º. Gestión y cobro.

Clases de vehículos.

A. Conforme a lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los conceptos de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas que se contienen en el artículo 5º de esta Ordenanza se regularán por lo dispuesto en el R. Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre, así como lo establecido en el presente artículo.

B. Con carácter general se estará a lo dispuesto en la orden de 16 de julio de 1984 y en el código de la circulación, teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

1ª. Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo para transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos o cristales, la alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo de que deriva.

2ª. Las furgonetas tributarán como turismo de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas incluido el conductor, estará exento si se dedica al servicio público de viajeros, en caso contrario tributará como turismo.

- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg de carga útil tributará como camión, en caso contrario como turismo.

3ª. Los motocarros tendrán la consideración de motocicletas a los efectos de este impuesto y tributarán por la capacidad de su cilindrada.

4ª. En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

5ª. En el supuesto de vehículos en los que figure en la tarjeta de inspección técnica, la distinción en la determinación de la carga entre P.M.A. (peso máximo autorizado) y P.T.M.A. (peso técnico máximo autorizado), se estará a los efectos de la aplicación de las tarifas del impuesto, a los kilos expresados en el P.M.A , dado que este se corresponde al mayor peso en carga en el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Código de Circulación. Este peso será siempre inferior o igual al P.T.M.A.

6ª. Las máquinas autopropulsadas, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios, tributarán por la tarjeta correspondiente a los tractores.

7ª. El cobro del impuesto se realizará mediante Padrón debidamente aprobado por la Corporación Municipal, siendo la fecha del devengo el 1 de enero de cada ejercicio, la aprobación del Padrón se someterá a información pública mediante anuncio a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por plazo de quince días hábiles a los efectos de poder ser examinado e interponer reclamaciones contra las inclusiones o exclusiones que se hayan producido, transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que se presentaren, el Padrón se entregará al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial para su exacción en vía voluntaria cuyo plazo se anunciará oportunamente mediante Edictos, así como en vía ejecutiva.

El pago del impuesto se acreditará en los supuestos de autoliquidación, mediante duplicado ejemplar en el que conste el sello del Ayuntamiento y diligencia de la Tesorería municipal acreditativa del ingreso o de entidad financiera colaboradora en los supuestos de inclusión en los padrones mediante recibo emitido por el Servicio de Recaudación en el que conste el recibí o de entidad financiera colaboradora.

8ª. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

Disposición final.

La presente Ordenanza se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Arganza, a 7 de septiembre de 2022.–El Alcalde, César Antonio Cabezudo García.

Administración Local

Ayuntamientos

ARGANZA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

El expediente de modificación de créditos n.º 3/2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
163	623	Tractor y desbrozadora	0,00	95.000,00 €	95.000,00 €
Total					95.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación: económica

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
870			Remanente de Tesorería	95.000,00 €
Total ingresos				95.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arganza, a 7 de septiembre de 2022.–El Alcalde, César Antonio Cabezado García.

34828

Administración Local

Ayuntamientos

ARGANZA

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	221		40.000,00	29.311,30	69.311,30
920	225		2.500,00	5.772,70	8.272,70
165	639		150.000,00	47.916,00	197.916,00
Total				83.000,00	275.500,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: económica

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
870			Remanente de Tesorería	83.000,00
Total ingresos				83.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arganza, 7 de septiembre de 2022.–El Alcalde, César Antonio Cabezero García.

34832

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

Expediente n.º: 920/2022

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE MÚSICA DE LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA CLÁSICA, CON DESTINO EN LA ESCUELA DE MÚSICA “HERMANOS SÁNCHEZ CARRALERO” DE CACABELOS, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (GRUPO II), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE. CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa. Características de la plaza. Retribución.

1.1. Objeto de las presentes Bases.

El objeto de las presentes Bases es la contratación laboral, con carácter temporal de un Profesor de Música, para la especialidad de Guitarra Clásica con destino a la Escuela de Música “Hermanos Sánchez Carralero” de Cacabelos en atención a las necesidades de la misma.

1.2. Normativa aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/995, de 10 de marzo y demás legislación que le sea de aplicación.

1.3. Condiciones y características de las plazas.

1.- Calendario:

El Calendario de la Escuela Municipal de Música, se ajustará al calendario escolar vigente que marca la Junta de Castilla y León para las enseñanzas de régimen especial.

2.- Régimen laboral:

La contratación se realizará en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato temporal por circunstancias de la producción, en concreto para la disciplina de Guitarra Clásica. Técnico medio – grupo II conforme al convenio colectivo profesor escuela de música. Tipo de contrato: Temporal por circunstancias de la producción.

3.- Duración del contrato y jornada:

La duración del contrato será hasta aproximadamente de tres meses, siempre que exista alumnado en número suficiente para la impartición de la especialidad.

La jornada laboral y número de horas, se establecerá en función del número de alumnos matriculados en dicha especialidad, hasta el máximo de la jornada completa conforme a la legislación aplicable y la disponibilidad presupuestaria. El horario de impartición de la disciplina será flexible y en función de las necesidades del servicio a propuesta de la persona responsable de la Escuela Municipal de Música y la Concejalía de Cultura.

4.- Las funciones del puesto de trabajo.

Las funciones del puesto de trabajo vendrán determinadas, por fines y objetivos, entre los que se pueden citar los siguientes:

1. Impartir las clases teórico prácticas que les sean asignadas en cada caso.
2. Coordinarse con el director/a del centro para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.
3. Efectuar cualquier otra tarea propia de la plaza, actividades organizadas por el Ayuntamiento en las que su perfil pueda adaptarse y en definitiva todas aquellas tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen y mediante orden motivada del superior o Decreto de la Alcaldía.

Los seleccionados quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado, sin el

previo reconocimiento de la compatibilidad, salvo las exclusiones legalmente establecidas en dicho régimen.

1.4. Retribuciones.

La plaza está la dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la Legislación Vigente y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cacabelos.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1. Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario:

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.
- d) Titulación mínima: Estar en posesión del Título Grado Medio o Título Grado Superior o equivalente de la especialidad de Guitarra o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cacabelos, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las Bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://cacabelos.sedelectronica.es>

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial (anexo I: Solicitud para participar en la convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal, técnico medio-profesor especialidad guitarra clásica) que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento y se podrá descargar en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://cacabelos.sedelectronica.es>

La solicitud deberá ir acompañada por:

- 1- Original o fotocopia compulsada del DNI/NIF o, en su caso, pasaporte.
- 2- Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de la titulación exigida para presentarse al proceso de selección.
- 3- Vida laboral actualizada y currículum vitae.
- 4- Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de los méritos que se alegan tanto por experiencia laboral como por méritos formativos. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de solicitudes.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://cacabelos.sedelectronica.es>, se señalándose un plazo de tres días hábiles para subsanación. Sólo serán subsanables los errores de hecho a los que se refiere el artículo citado, como son datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige, por tanto no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por la Comisión de Valoración, ni la acreditación de los requisitos de capacidad exigidos en las Bases, ni presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://cacabelos.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición nominativa de la Comisión de Valoración.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

El personal de elección o de designación política, los trabajadores interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros, nombrados por la Alcaldía:

- Presidente.
- Dos vocales actuando uno de ellos como secretario con voz y voto.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones

que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión por mayoría.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El sistema de selección será mediante concurso libre.

Valoración curricular de méritos:

Los aspectos a valorar del currículum de los aspirantes serán los que se indican a continuación:

1. Actividades de formación y perfeccionamiento: (Máximo 3,00 puntos):

- Se valorará por cada 15 de horas de curso realizados: 0.05 puntos. Se considerarán únicamente los cursos relacionados con la actividad docente musical, y que hayan sido organizados, reconocidos o avalados por el Ministerio de Educación, Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música o Escuelas de Música de Corporaciones Municipales.

2. Experiencia profesionales: Máximo de 7,00 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Experiencia docente pública como Profesor titulado de Guitarra Clásica: 0,04 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en centros de enseñanzas musicales tanto regladas como no regladas de titularidad pública.
- Experiencia docente privada como Profesor titulado de Guitarra Clásica: 0,01 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en Centros privados autorizados.

* Acreditación de los méritos:

Únicamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes mediante fotocopias compulsadas. Siendo el sistema de acreditación de méritos el siguiente:

La experiencia profesional en Administraciones Públicas: mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente Administración. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

La experiencia profesional en Centros privados autorizados: mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente Empresa. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de contrastar los datos de periodos de alta.

Las puntuaciones establecidas en el apartado de la experiencia para los servicios prestados se entenderán referidas a meses con jornada completa. Cuando la jornada laboral este fijado por horas, estas se sumarán hasta alcanzar la jornada completa.

La actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración en horas de la actividad.

Séptima. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de méritos valorables.

En caso de empate en puntuación entre candidatos se decidirá por el candidato con mayor experiencia profesional en el sector público, si persiste el empate por la mayor experiencia profesional en el sector privado y si continuara por la formación en su conjunto. Si de estas formas anteriores persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de dos días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://cacabelos.sedelectronica.es>

los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plaza convocada, en el caso de que el candidato/a no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable y que tendrá una duración máxima de dos meses de la persona aspirante seleccionada, la Administración requerirá de la Comisión de Valoración, por una única vez, una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuesta siempre que hayan superado las pruebas y con mayor calificación obtenida en el concurso, para su posible consideración como persona adjudicataria de la plaza.

Dicha relación complementaria en ningún supuesto abrirá un nuevo periodo de baremación, por lo que solo podrán formar parte de dicho listado complementario las personas aspirantes que habiendo sido valoradas por el tribunal, cuenten con una puntuación total consecutiva e ininterrumpida a las inicialmente propuestas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos dentro del plazo de veinte días naturales desde la justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Igualmente se constituirá una bolsa de trabajo con los ocho participantes en el proceso selectivo que no obtengan plaza y con mayor calificación obtenida en el concurso, para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente la vacante de esa plaza debidas a la baja por enfermedad, maternidad, u otras causas similares del trabajador/a titular del puesto sustituido, ordenadas según la puntuación obtenida. En estos casos la renuncia a un puesto de trabajo temporal ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima del curso académico correspondiente.

Novena. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I
ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)
CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, TÉCNICO MEDIO-PROFESOR ESPECIALIDAD GUITARRA CLÁSICA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR			
<input type="checkbox"/> Solicitante			
<input type="checkbox"/> Representante			
OBJETO DE LA SOLICITUD			
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad mediante el sistema de concurso de una plaza de técnico medio-profesor de Guitarra Clásica, conforme a las bases que se publican en el mismo.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión temporal de la plaza de técnico medio de técnico medio-profesor Guitarra Clásica, mediante el sistema de concurso y constitución de bolsa de empleo.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>			
DOCUMENTACIÓN APORTADA			
<ol style="list-style-type: none"> 1- Original o fotocopia compulsada del DNI/NIF o, en su caso, pasaporte. 3. Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de la titulación exigida para presentarse al proceso de selección. 4. Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de los méritos que se alegan tanto por experiencia laboral como por méritos formativos. 5. Otros (especificar) 			
<hr/> <hr/> <hr/>			
FECHA Y FIRMA			
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.			
En _____, a ____ de _____ de 20__.			
El solicitante o su representante legal,			
Fdo.: _____			
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS.			

Aviso legal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, A plaza Mayor, 1, 24540. Cacabelos (León), o a la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://cacabelos.sedelectronica.es>.

En Cacabelos, a 7 de septiembre de 2022.–El Alcalde, Junior Rodríguez Rodríguez.

34884

Administración Local

Ayuntamientos

CACABELOS

Expediente n.º: 921/2022

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE MÚSICA DE LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA ELÉCTRICA, CON DESTINO EN LA ESCUELA DE MÚSICA “HERMANOS SÁNCHEZ CARRALERO” DE CACABELOS, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL (GRUPO II), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE. CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa. Características de la plaza. Retribución.

1.1. Objeto de las presentes Bases.

El objeto de las presentes Bases es la contratación laboral, con carácter temporal de un Profesor de Música, para la especialidad de Guitarra Eléctrica con destino a la Escuela de Música “Hermanos Sánchez Carralero” de Cacabelos en atención a las necesidades de la misma.

1.2. Normativa aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/995, de 10 de marzo y demás legislación que le sea de aplicación.

1.3. Condiciones y características de las plazas.

1.- Calendario:

El Calendario de la Escuela Municipal de Música, se ajustará al calendario escolar vigente que marca la Junta de Castilla y León para las enseñanzas de régimen especial.

2.- Régimen laboral:

La contratación se realizará en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato temporal por circunstancias de la producción, en concreto para la disciplina de Guitarra eléctrica. Técnico medio – grupo II conforme al convenio colectivo profesor escuela de música. Tipo de contrato: Temporal circunstancias de la producción.

3.- Duración del contrato y jornada:

La duración del contrato será hasta aproximadamente de tres meses, siempre que exista alumnado en número suficiente para la impartición de la especialidad.

La jornada laboral y número de horas, se establecerá en función del número de alumnos matriculados en dicha especialidad, hasta el máximo de la jornada completa conforme a la legislación aplicable y la disponibilidad presupuestaria. El horario de impartición de la disciplina será flexible y en función de las necesidades del servicio a propuesta de la persona responsable de la Escuela Municipal de Música y la Concejalía de Cultura.

4.- Las funciones del puesto de trabajo.

Las funciones del puesto de trabajo vendrán determinadas, por fines y objetivos, entre los que se pueden citar los siguientes:

1. Impartir las clases teórico prácticas que les sean asignadas en cada caso.
2. Coordinarse con el director/a del centro para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.
3. Efectuar cualquier otra tarea propia de la plaza, actividades organizadas por el Ayuntamiento en las que su perfil pueda adaptarse y en definitiva todas aquellas tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen y mediante orden motivada del superior o Decreto de la Alcaldía.

Los seleccionados quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado, sin el

previo reconocimiento de la compatibilidad, salvo las exclusiones legalmente establecidas en dicho régimen.

1.4. Retribuciones.

La plaza está la dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la Legislación Vigente y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cacabelos.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1. Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario:

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.
- d) Titulación mínima: Estar en posesión del Título Grado Medio o Título Grado Superior o equivalente de la especialidad de Guitarra o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cacabelos, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las Bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://cacabelos.sedelectronica.es>.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial (anexo I: Solicitud para participar en la convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal, técnico medio-profesor especialidad guitarra eléctrica) que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento y se podrá descargar en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://cacabelos.sedelectronica.es>.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- 1- Original o fotocopia compulsada del DNI/NIF o, en su caso, pasaporte.
- 2- Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de la titulación exigida para presentarse al proceso de selección.
- 3- Vida laboral actualizada y currículum vitae.
- 4- Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de los méritos que se alegan tanto por experiencia laboral como por méritos formativos. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de solicitudes.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://cacabelos.sedelectronica.es>, se señalándose un plazo de tres días hábiles para subsanación. Sólo serán subsanables los errores de hecho a los que se refiere el artículo citado, como son datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige, por tanto no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por la Comisión de Valoración, ni la acreditación de los requisitos de capacidad exigidos en las Bases, ni presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://cacabelos.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición nominativa de la Comisión de Valoración.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

El personal de elección o de designación política, los trabajadores interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros, nombrados por la Alcaldía:

- Presidente.
- Dos vocales actuando uno de ellos como secretario con voz y voto.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones

que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión por mayoría.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El sistema de selección será mediante concurso libre.

Valoración curricular de méritos:

Los aspectos a valorar del currículum de los aspirantes serán los que se indican a continuación:

1. Actividades de formación y perfeccionamiento: (Máximo 3,00 puntos):

- Se valorará por cada 15 de horas de curso realizados: 0,05 puntos. Se considerarán únicamente los cursos relacionados con la actividad docente musical, y que hayan sido organizados, reconocidos o avalados por el Ministerio de Educación, Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música o Escuelas de Música de Corporaciones Municipales.

2. Experiencia profesionales: Máximo de 7,00 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Experiencia docente pública como Profesor titulado de Guitarra Clásica: 0,04 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en centros de enseñanzas musicales tanto regladas como no regladas de titularidad pública.
- Experiencia docente privada como Profesor titulado de Guitarra Clásica: 0,01 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en Centros privados autorizados.

* Acreditación de los méritos:

Únicamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes mediante fotocopias compulsadas. Siendo el sistema de acreditación de méritos el siguiente:

La experiencia profesional en Administraciones Públicas: mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente Administración. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

La experiencia profesional en Centros privados autorizados: mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente Empresa. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de contrastar los datos de periodos de alta.

Las puntuaciones establecidas en el apartado de la experiencia para los servicios prestados se entenderán referidas a meses con jornada completa. Cuando la jornada laboral este fijado por horas, estas se sumarán hasta alcanzar la jornada completa.

La actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración en horas de la actividad.

Séptima. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de méritos valorables.

En caso de empate en puntuación entre candidatos se decidirá por el candidato con mayor experiencia profesional en el sector público, si persiste el empate por la mayor experiencia profesional en el sector privado y si continuara por la formación en su conjunto. Si de estas formas anteriores persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de dos días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este

Ayuntamiento: <https://cacabelos.sedelectronica.es>, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plaza convocada, en el caso de que el candidato/a no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable y que tendrá una duración máxima de dos meses de la persona aspirante seleccionada, la Administración requerirá de la Comisión de Valoración, por una única vez, una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuesta siempre que hayan superado las pruebas y con mayor calificación obtenida en el concurso, para su posible consideración como persona adjudicataria de la plaza.

Dicha relación complementaria en ningún supuesto abrirá un nuevo periodo de baremación, por lo que solo podrán formar parte de dicho listado complementario las personas aspirantes que habiendo sido valoradas por el tribunal, cuenten con una puntuación total consecutiva e ininterrumpida a las inicialmente propuestas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos dentro del plazo de veinte días naturales desde la justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Igualmente se constituirá una bolsa de trabajo con los ocho participantes en el proceso selectivo que no obtengan plaza y con mayor calificación obtenida en el concurso, para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente la vacante de esa plaza debidas a la baja por enfermedad, maternidad, u otras causas similares del trabajador/a titular del puesto sustituido, ordenadas según la puntuación obtenida. En estos casos la renuncia a un puesto de trabajo temporal ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima del curso académico correspondiente.

Novena. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I
ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)
CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, TÉCNICO MEDIO-PROFESOR ESPECIALIDAD GUITARRA ELÉCTRICA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR			
<input type="checkbox"/> Solicitante			
<input type="checkbox"/> Representante			
OBJETO DE LA SOLICITUD			
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad mediante el sistema de concurso de una plaza de técnico medio-profesor de Guitarra Clásica, conforme a las bases que se publican en el mismo.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión temporal de la plaza de técnico medio de técnico medio-profesor Guitarra Clásica, mediante el sistema de concurso y constitución de bolsa de empleo.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>			
DOCUMENTACIÓN APORTADA			
<ol style="list-style-type: none"> 1- Original o fotocopia compulsada del DNI/NIF o, en su caso, pasaporte. 3. Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de la titulación exigida para presentarse al proceso de selección. 4. Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de los méritos que se alegan tanto por experiencia laboral como por méritos formativos. 5. Otros (especificar) <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>			
FECHA Y FIRMA			
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.			
En _____, a ____ de _____ de 20___.			
El solicitante o su representante legal,			
Fdo.: _____			
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS.			

Aviso legal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, a plaza Mayor, 1, 24540. Cacabelos (León) o a la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://cacabelos.sedelectronica.es>.

En Cacabelos, a 7 de septiembre de 2022.–El Alcalde, Junior Rodríguez Rodríguez.

34886

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Cristina de Valmadrigal, a 6 de mayo de 2022.–El Alcalde, Ceferino Revilla González

34937

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS GUZMANES

Información pública relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5 /2022 del Presupuesto 2022.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2022 del Presupuesto en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Toral de los Guzmanes, a 9 de septiembre de 2022.–El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

35074

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2022, acordó, en virtud de la posibilidad prevista en el artículo 22.4 de la LRBRL, delegar en la Junta de Gobierno Local para el procedimiento de contratación de las obras de rehabilitación de la Casa Parroquial del Monasterio de San Andrés. Fase II (expediente 363/2022) las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación.

Lo que se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Vega de Espinareda, a 7 de septiembre de 2022.–El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

34994

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público en su integridad, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villablino en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de agosto de 2022, sobre modificación del régimen retributivo de cargos de la Corporación:

“5.- Expediente 732/2019. Modificación del régimen retributivo de cargos de la Corporación.

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura en extracto (parte dispositiva), al dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas; Asuntos Jurídicos, Personal y Nuevas Tecnologías, de fecha 26 de agosto de 2022, y que es del siguiente tenor:

«(...) Primero. Aprobar la modificación de la dedicación de los cargos públicos electos del Ayuntamiento de Villablino:

Se añade un Régimen de dedicación exclusiva para el siguiente cargo de la Corporación municipal de Villablino:

Una Concejalía delegada de Cultura, Deportes, Ferias y Mercados y Personal con funciones de dirección interna.

Segundo.- Aprobar el régimen de retribuciones por el desempeño de un nuevo cargo en régimen de dedicación exclusiva:

- Una Concejalía delegada: Mil quinientos euros mensuales de salario bruto (1.500 €) más dos pagas extraordinarias por esa misma cuantía cuyo devengo se ajustará al régimen dispuesto para los funcionarios locales.

Dichas retribuciones experimentarán el incremento en su caso, establezcan anualmente las leyes de presupuestos generales del Estado para los funcionarios y resto de empleados de las administraciones públicas.

Tercero.- El desempeño de los cargos públicos sujetos a dedicación exclusiva, y la correlativa y efectiva percepción de las retribuciones aprobadas, determina la incompatibilidad de los miembros corporativos para el percibo de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellos dependientes, y para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, así como para la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de esta Corporación, salvo las derivadas de la colaboración y asistencia ocasional como ponente a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional organizados por dichas Administraciones o entidades.

Cuarto.- Corresponde a la Alcaldía la determinación de los miembros de la Corporación que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial con sujeción a las especificaciones anteriores.

Quinto.- Consignar en los vigentes presupuestos municipales la cantidad global correspondiente a dichas retribuciones, con cargo al capítulo I de los presupuestos.

Sexto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia. A la misma publicación están sujetas las Resoluciones de Alcaldía sobre determinación de miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Séptimo.- Disponer que se incorpore al expediente, informe jurídico, así como informe de fiscalización por Intervención.

Tras una breve explicación por la Presidenta de la Comisión, se somete a votación la propuesta de acuerdo que se transcribió líneas arriba, y queda dictaminada favorablemente por la unanimidad de los siete concejales que forman la Comisión Informativa, presentes en la sesión; votos emitidos por D^a Hermelinda Rodríguez González, D. Juan Antonio Gómez Morán, D. José Luis Real Saavedra y D. Ángel Gutiérrez Blanco del Grupo Socialista, D. Ángel Nava Rodríguez del Grupo de Izquierda Unida, D. Roberto Manuel González Barrero del Grupo del Partido Popular, y D^a Teresa Martínez López del grupo de Ciudadanos».

Una vez finalizada la lectura del dictamen transcrito y abierto el turno de intervenciones, se produce la siguiente:

D. Roberto Manuel González Barrero del Grupo del Partido Popular: “Nosotros ya votamos favorablemente en comisión y como en realidad no significa ninguna modificación de las cantidades ni nada, por desgracia, deseamos que Hermelinda se recupere cuanto antes, y vamos a votar favorablemente la dedicación”.

D. Mario Rivas López, Alcalde: “Todos conocen la situación por la que se tiene que acometer esta decisión, así que sin más pasamos a la votación”.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta de acuerdo así dictaminada, y resulta aprobada por la unanimidad de los nueve concejales presentes en la sesión, de los trece de derecho que forman el Pleno; votos emitidos por D. Mario Rivas López (Alcalde) y los señores concejales D^a Hermelinda Rodríguez González, D. Juan Antonio Gómez Morán, D. Ángel Gutiérrez Blanco, D. José Luis Real Saavedra y D^a Natalia García Suárez del grupo Socialista; D. Ángel Nava Rodríguez del grupo de Izquierda Unida; D^a M^a Teresa Martínez López del grupo de Ciudadanos-Laciana y D. Roberto Manuel González Barrero del grupo Popular; hallándose ausentes los concejales D^a Pilar Carrasco Martínez del grupo Socialista, D^a Ángeles Ortega Fernández del grupo de Izquierda Unida, D. José A. Lamagrande Picos del Grupo del Partido Popular y D. José Ramón Fernández Ramón del grupo de Ciudadanos-Laciana, quedando elevada en consecuencia a acuerdo definitivo”.

En Villablino, a 31 de agosto de 2022.—El Alcalde, Mario Rivas López.

34901

Administración Local

Ayuntamientos

VILLATURIEL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaturiel, en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2022, acordó la aprobación de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar, curso 2022/2023.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2022-2023

1.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinada a la adquisición de material escolar para el curso 2022-2023.

Esta ayuda servirá para evitar la despoblación en nuestro municipio, a mantener nuestras escuelas y fomentar el desarrollo cultural e intelectual de los más jóvenes.

Las ayudas, que tienen el carácter de subvención, consistirán en una prestación económica por la adquisición de material escolar, y se otorgarán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Bases reguladoras y régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza Específica reguladora de ayudas para la adquisición de material escolar, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 123 de 1 de julio de 2021 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 5.000,00 euros y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.000,00, con cargo a la aplicación 231.480.01 del presupuesto del ejercicio 2022.

4.- Gastos subvencionables.

Los únicos gastos subvencionables serán los relativos a la adquisición de material escolar para cada curso escolar para el que se solicita ayuda. Serán subvencionables todos aquellos materiales necesarios para poder llevar a cabo el curso escolar exceptuando los libros de texto.

5.- Beneficiarios.

5.1. Serán beneficiarios los alumnos empadronados en el municipio de Villaturiel antes del día uno del primer mes del año para el que se conceden las ayudas (1-1-2022) y matriculados en los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria y mantengan esta situación inalterable durante todo el curso escolar correspondiente (2022/2023). Los progenitores, adoptantes o tutores legales de los beneficiarios serán sus representantes por minoría de edad.

5.2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el representante del beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos,

de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

5.3. En ningún caso podrán ser representantes de los beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5.4. No podrán ser deudores de la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria o Seguridad Social a fecha de aprobación de la adjudicación provisional, los representantes de los beneficiarios.

6.- *Compatibilidad con otras ayudas.*

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, ya sea nacional o internacional.

7.- *Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.*

7.1. El importe que concede el Ayuntamiento por alumno matriculado en segundo ciclo de Educación Infantil será de treinta euros (30,00 €).

7.2. El importe que concede el Ayuntamiento por alumno matriculado en Educación Primaria será de sesenta euros (60,00 €).

7.3. El importe que concede el Ayuntamiento por alumno matriculado en Educación Secundaria Obligatoria será de noventa euros (90,00 €).

8.- *Forma de presentación de solicitudes.*

8.1. La solicitud de ayudas se realizará de acuerdo con el modelo que se facilitará tanto en la página web del Ayuntamiento de Villaturiel (www.aytovillaturiel.es), como en el Registro General del Ayuntamiento de Villaturiel, C/Real, n.º 2, 24226. en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberá estar sellada por el centro escolar correspondiente y deberá ir acompañada de la documentación que se especifica en el siguiente apartado.

8.2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación fiscal y/o número de identidad extranjero, según corresponda, de padres y alumnos.
- b) Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario.
- c) En caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.
- d) En el supuesto de nulidad, separación o divorcio, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.
- e) Fotocopia de primera cara de la libreta de ahorro o un certificado de cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular en la cuenta.
- f) Fotocopia de la factura del material escolar adquirido a nombre del progenitor solicitante.
- g) Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y en el pago de las Cuotas al Régimen de la Seguridad Social, o en su caso, de la exención de dichas obligaciones.
- i) Declaración responsable de estar empadronado en el Ayuntamiento de Villaturiel.

8.3. Las solicitudes deberán estar selladas por el centro escolar.

8.4. Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, archivándose, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. *Plazo de presentación de las solicitudes*

9.1. Plazo: 1 de septiembre al 15 de octubre de 2022.

9.2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

10.-Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

1.- La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se procederá a examinar las mismas y la documentación aportada. Como resultado se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o se apreciase errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, los interesados tendrán un plazo improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistida su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

11.1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la vocal de la Concejalía de Servicios Sociales y Empleo.

11.2.- El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que examinará las solicitudes y la documentación presentada, valorará las solicitudes, y formulará la propuesta de concesión a través del órgano instructor, y estará integrada por: un presidente y dos concejales designados por el mismo como vocales, actuando como secretaria de la misma, la de la corporación o un funcionario de la Corporación.

11.3.- Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía de la ayuda, y la relación de ayudas desestimadas y causa.

11.4.- Será preceptivo informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

11.5.- La resolución, que corresponde, por delegación efectuada mediante Resolución de alcaldía de 1 de julio de 2019 a la Junta de Gobierno Local deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la ayuda, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

11.6.- El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

11.7.- Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

11.8.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

11.9.- La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12.- Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos de los beneficiarios.

12.1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de material escolar que sean necesarios para realizar los estudios de sus hijos durante el curso escolar 2022/2023.

12.2. La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevinida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.

- d) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.
- e) Cuando exista caso de absentismo escolar.
- f) Cuando a través de informe de los equipos directivos de los centros educativos o de los servicios municipales de intervención se ponga de manifiesto que los beneficiarios no han cumplido con la obligación establecida en este artículo.
- g) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

12.3. En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevinida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

13.- Forma de pago de las ayudas.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado por el solicitante en la solicitud.

14.- Inspección y control.

1.- El Ayuntamiento de Villaturiel ejercerá la inspección y el control de las subvenciones reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

2.- Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones establecidas en estas bases se procederá a acordar la cancelación, ya sea total o parcial, y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención.

3.- El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*El Pleno del Ayuntamiento de Villaturiel (León), en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2021, aprobó la ordenanza específica de ayudas para la adquisición de material escolar, publicada en el Boletín Oficial Provincial de León n.º 157 de 19 de agosto de 2021.

ANEXO I.I - SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR 2022/2023

1. Datos de padres, madres o tutores

Nombre:
Apellidos:
DNI/NIE:
Dirección:
Teléfono:

2. Datos de los/las menores para los que se solicita ayuda de material

Menor 1

Nombre:
Apellidos:
DNI/NIE:
Centro escolar:
Curso y etapa:
Fecha de nacimiento:

Menor 2

Nombre:
Apellidos:
DNI/NIE:
Centro escolar:
Curso y etapa:
Fecha de nacimiento:

Menor 3

Nombre:
Apellidos:
DNI/NIE:
Centro escolar:
Curso y etapa:
Fecha de nacimiento:

Menor 4

Nombre:
Apellidos:
DNI/NIE:
Centro escolar:
Curso y etapa:
Fecha de nacimiento:

3. Documentación requerida (aportar original o fotocopia para su escaneo) (marcar con una X lo que corresponda)

- Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya.
- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor de progenitores y menores
- En caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.
- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.
- Fotocopia de primera cara de la libreta de ahorro o un certificado de cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.
- Fotocopia de la factura del material escolar adquirido a nombre del progenitor solicitante.

4. Declaro responsablemente: (marcar con una X lo que corresponda)

- a) No estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de las cuotas al régimen de la Seguridad Social, o en su caso, de la exención de dichas obligaciones.
- c) Que el/los menor/es para el/los que se solicita la ayuda esta o estén empadronado/s en el Ayuntamiento de Villaturiel con anterioridad al 1 de enero de 2022.

Sello del centro escolar

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, y se compromete a informar oportunamente de cuantas variaciones respecto a las mismas puedan producirse y afectar a la concesión de la ayuda. Puede presentar este escrito en:

- El Registro Electrónico: Acceder al registro www.aytovillaturiel.es las 24 horas del día.
- En la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Villaturiel.

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 2022.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: D./D.^a

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

- He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Villaturiel. Delegado responsable de protección de datos: Ayuntamiento de Villaturiel y Diputación de León.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
Destinatarios	Los datos no se cederán.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Villaturiel, 7 de septiembre de 2022.–El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

34938

199,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ZOTES DEL PÁRAMO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

Ref. catastral: 6005022TM7860N0001KU

Localización: c/ Procesi3n, n.º 7

Clase: urbano

Superficie: 193,82 m²

Uso: social y educativo

Año de construcci3n: 2022

Cargas o gravámenes: ninguno

Destino del bien: uso social y cultural al servicio de la comunidad.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públcas, en relaci3n con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicaci3n del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, trámite de informaci3n públca, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposici3n de los interesados en la sede electr3nica de este Ayuntamiento [direcci3n <https://aytozotesdelparamo.sedelectronica.es>].

En Zotes del Páramo, a 8 de septiembre de 2022.–El Alcalde, Luciano Tomás Fernández Álvarez.

34997

20,80 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

GRADEFES DE RUEDA

La Junta Vecinal de Gradefes ha aprobado el Presupuesto General para 2022. Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se presentaron reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado, a continuación, se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	15.900,00
Capítulo 1. Impuestos directos	
Capítulo 2. Impuestos indirectos	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	4.050,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	600,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	11.250,00
<i>Operaciones de capital</i>	5.000,00
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total de ingresos	20.900,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	10.500,00
Capítulo 1. Gastos de personal	
Capítulo 2. Gastos en b. corrientes y servicios	10.150,00
Capítulo 3. Gastos financieros	350,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	10.400,00
Capítulo 6. Inversiones reales	10.400,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	
<i>Operaciones no financieras</i>	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total de gastos	20.900,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Gradefes, a 8 de septiembre de 2022.—El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel Martín Juiz.

34966

Administración Local

Juntas Vecinales

LLANOS DE ALBA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Llanos de Alba, en sesión extraordinaria de fecha 3 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Llanos de Alba, a 7 de septiembre de 2022.—El Alcalde Pedáneo, Ángel Suárez Suárez.

34962

Administración Local

Juntas Vecinales

LLANOS DE ALBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 3 de septiembre de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Llanos de Alba, a 7 de septiembre de 2022.–El Alcalde Pedáneo, Ángel Suárez Suárez.

34963

Administración Local

Juntas Vecinales

PALACIO DE VALDELLORMA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

En Palacio de Valdellorma, a 30 de enero de 2022.–La Presidenta, Eva María Marcos Rodríguez.

34986

Administración Local

Juntas Vecinales

PALACIO DE VALDELLORMA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, el Presupuesto General para el año 2022, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General para el año 2022, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Palacio de Valdellorma, a 29 de julio de 2022.–La Presidenta, Eva María Marcos Rodríguez.

34992

Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANA Y CONGOSTO

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE BIEN COMUNAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANA Y CONGOSTO (LEÓN), MEDIANTE SUBASTA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO EN EL TÉRMINO DE QUINTANA Y CONGOSTO

1.-Objeto de contrato

Constituye el objeto del presente contrato la adjudicación del aprovechamiento de los bien inmueble de carácter comunal siguientes:

Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m ²)
101	4	Gandarina	5.914
102	36	Aurelio	2.272
102	6	Cabezos	7.357
102	5052	Chano	55.691
102	5050	Quirogal	35.975
104	5255	CU Valle	80.220
103	5090	El Valle	83.699

Las parcelas comunales cuyo aprovechamiento es objeto del contrato quedan identificadas en plano que como Anexo se incorpora al presente pliego de condiciones, con el que formará parte inseparable del contrato.

El destino de la parcela será el de instalación de una planta de producción de electricidad partiendo de energía solar o fotovoltaica con conexión a la red general de evacuación de la electricidad producida.

2.-Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante subasta, de conformidad con cuanto dispone el artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL).

Los criterios que, en su conjunto, han de servir de base para la adjudicación a la proposición más ventajosa, son los siguientes:

- Criterios automáticos
 - Precio. Hasta 4 puntos, puntuándose con 4 puntos la mejor oferta económica, y las siguientes, con la puntuación proporcionalmente inferior, aplicando una regla de tres simple que tome como referencia el precio de la mejor oferta puntuada con 4 puntos.
- Criterios que dependen de un juicio de valor
 - Capacidad técnica para la realización del proyecto. - hasta 6 puntos, puntuándose con 6 puntos la oferta que más sólidamente justifique la posibilidad real de ejecución del proyecto (estudios y proyectos realizados por el licitador para la implantación del parque solar; estado de los permisos del licitador para acceso a la red eléctrica de transporte o distribución; cualquier otro documento acreditativo al efecto), puntuándose las restantes ofertas, con la puntuación proporcionalmente inferior.
 - Satisfacción de aspectos sociales. - hasta 2 puntos, en función de la oferta social del licitador, en términos de compromiso de contratación de personal para el desarrollo de la actividad, convenio colectivo o justificación salarial del personal empleado y a emplear en la ejecución y funcionamiento de la instalación, y aplicación de planes de igualdad en el empleo. Así como el establecimiento de sistemas de formación a los vecinos interesados.
 - Satisfacción de aspectos medioambientales. - hasta 2 puntos, en función de la oferta ambiental del licitador, en términos de aplicación de condiciones de respeto medioambiental de las instalaciones, menor impacto ambiental de éstas y de las líneas de evacuación de la electricidad producida, realización de plantaciones vegetales para minimizar el impacto

visual de las instalaciones, no empleo de pesticidas, así como de compatibilidad con usos agrícolas y ganaderos en el ámbito de la instalación.

- Mejoras en la finca.- hasta 1 punto, en función de las más favorables condiciones de modificación de la parcela para la implantación del proyecto - mejora de los viales de acceso o no alteración del suelo en términos que comprometa en el futuro otros posibles usos del mismo, entre otros-.

-Si un licitador fuese vecino y presentase oferta igual a la mejor oferta de otro licitador no vecino, aquel, tendrá preferencia en la adjudicación.

Resultando adjudicataria aquella oferta que obtenga la mayor puntuación.

- A falta de licitadores la adjudicación se podrá hacer de forma directa.

3.-Precio de licitación

Se establece un precio base de 1.000,00 € (mil euros)/hectárea y año, sobre una superficie de 41,52 hectáreas, equivalentes a 41.520,00 euros anuales.

El precio podrá ser mejorado el alza.

El precio de adjudicación se reducirá en un 50 % en las liquidaciones que practique la Junta Vecinal durante el plazo menor de los siguientes:

- Durante el plazo de tres años.

- Durante el plazo que medie hasta que el adjudicatario cuente con todos los permisos y licencias para ejecutar materialmente la instalación de la planta fotovoltaica.

Considerando que, según la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la Economía Española, en este tipo de contratos no se aplica la revisión de rentas, salvo que se pacte expresamente, se fija en este pliego la necesidad de aceptación, por las partes, de tal revisión, aplicando la tasa de variación que corresponda del Índice de Garantía de Competitividad que se publique por el INE, lo cual sustituye a las tradicionales cláusulas del IPC, siempre que este índice sea positivo; en caso de ser negativo, no procederá su aplicación.

El precio obtenido del contrato se destinará a servicios en utilidad de los vecinos que tuvieren el derecho al aprovechamiento, sin que pueda detraerse por la Corporación más de un 5% del importe para otras consignaciones presupuestarias.

4.-Capacidad de los licitadores

Podrá contratar con la Junta Vecinal, la persona natural o jurídica, española o extranjera, con plena capacidad de obrar y que no esté incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración Pública prevista en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

De igual modo las causas de incompatibilidad no permiten una interpretación extensiva ni analógica. No existe incompatibilidad en los miembros de la Corporación para contratar con ésta, siempre que aquellos sean los que tengan que sufragar el objeto del contrato.

5.-Condiciones de los licitadores

Para poder concurrir a la subasta, los licitadores acreditarán su compromiso con el cumplimiento del objeto del contrato, a través de los siguientes medios:

- Los estudios y proyectos realizados por el propio licitador para la implantación del parque solar que va a constituir el objeto del aprovechamiento que se licita.

- El documento acreditativo del estado de los permisos del licitador para acceso a la red eléctrica de transporte o distribución de la energía que se produzca con el parque solar que va a constituir el aprovechamiento que se licita.

- Los documentos acreditativos de otros parques solares o de otros proyectos de energías renovables instalados en España.

No se podrá ceder el derecho de aprovechamiento a un tercero sin consentimiento de la Junta Vecinal y en ningún caso antes de la ejecución del parque solar.

Tendrán preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los postores vecinos de la localidad.

6.-Proposición del interesado

5.1.-La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de dos sobres, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción "proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de la parcela comunal n.º del polígono convocada por la Junta Vecinal de".

5.2.-En el sobre "A" se adjuntará la documentación siguiente:

5.2.1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador.

5.2.2.- Documentos que acrediten la representación, en su caso.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, y si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad o testimonio notarial del mismo.

5.2.3.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5.2.4.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica.

— Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público en que conste la clasificación habilitante para el objeto del contrato. En caso de haberse solicitado y no disponer aún del mismo, podrá aportarse copia de tal solicitud, sin perjuicio de acompañar otro documento acreditativo de la clasificación que habilite para el objeto del contrato.

— Relación de instalaciones implantadas para la producción de energía eléctrica mediante sistemas renovables.

— Cualquier otro documento que justifique la vinculación con el sector relativo al objeto del contrato o que acredite que dentro del objeto de la actividad profesional del licitador se encuentra la promoción de instalaciones e infraestructuras de producción de energía mediante fuentes renovables o la producción de energía eléctrica mediante las mismas.

Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera

— Declaraciones formuladas por entidades financieras.

— Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos derivados de la actividad objeto del contrato.

— Balances o extractos de balances, si los mismos son obligatorios en la legislación del país en que el licitador esté establecido.

5.2.5.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

5.3.- En el sobre "B" se acompañará la siguiente documentación:

— Proposición económica y documentación que permita la valoración de la oferta, de acuerdo con los criterios fijados en la cláusula tercera, conforme al modelo que se acompaña.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D.^a con domicilio en, y con NIF. núm., en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la convocatoria del concurso, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm., de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome al aprovechamiento de la finca rústica -bien comunal- de titularidad de la Junta Vecinal de sita en el polígono, con número de parcela del catastro de rústica, por el importe de euros por hectárea y año.

— Documentación acreditando el cumplimiento de las condiciones para ser licitador que se señalan en el apartado 5 de este pliego.

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto incondicional e íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar exigidas en dicho pliego.

(lugar, fecha y firma de los proponentes).

5.4- No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

5.5- El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días hábiles.

7.-Mesa de contratación

La Mesa de contratación, estará presidida por un miembro de la Corporación, actuando como Secretario el de la Entidad Local, y actuarán como Vocales, un funcionario de perfil jurídico del Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de León o del Consejo Comarcal de El Bierzo (en su caso), así como un funcionario de perfil técnico del Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de León o del Consejo Comarcal de El Bierzo (en su caso).

8.-Apertura de proposiciones

La apertura del sobre "A" se efectuará el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones y, calificada la documentación administrativa, podrá otorgarse plazo para la subsanación de errores en la documentación por plazo no superior a tres días.

De no existir errores que subsanar como consecuencia de la apertura del sobre "A" se pasará a continuación a la apertura del sobre "B"; en caso de existencia de errores a subsanar, se procederá a la apertura del sobre "B" el décimo día hábil siguiente al de la apertura del sobre "A".

La Mesa de contratación (en su caso), a la vista de las ofertas presentadas y los criterios de valoración establecidos, propondrá motivadamente al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de un licitador, estableciendo un orden de puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada o declare el concurso desierto deberá motivar su decisión.

La adjudicación se notificará a los interesados en el expediente y se publicará en el tablón de anuncios y Perfil de contratante, en su caso, del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

9.-Duración del contrato

Se establece un período de duración del contrato de 29 años, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga por acuerdo expreso entre las partes, por periodos de cuatro años hasta la finalización de la vida útil de la planta solar.

Si en un plazo de tres años desde la formalización del contrato el adjudicatario no hubiera podido obtener los permisos necesarios para la instalación solar, por causas ajenas a su voluntad, podrá rescindirse el presente contrato a petición del arrendatario.

Si no se hubieran obtenido tales permisos, por cualquier causa, en el plazo de cinco años, la Junta Vecinal puede resolver, a su vez, el contrato, con incautación de la garantía definitiva.

10.-Garantías

La garantía definitiva consistirá en un 5% del importe de adjudicación.

La citada garantía podrá constituirse por cualquiera de los modos señalados en la legislación de contratos del Sector Público.

La garantía definitiva garantizará el cumplimiento por el arrendatario de las obligaciones del contrato, siendo incautada como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por dicho arrendatario.

11.-Abono del canon de aprovechamiento

El adjudicatario deberá abonar el primer canon anual dentro de los quince desde la fecha de formalización del contrato.

El siguiente canon anual se abonará en el plazo de quince días desde la expiración del primer periodo anual del contrato, y así sucesiva y correlativamente las siguientes anualidades.

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

12.-Impuestos y gastos

El precio del contrato no incluye impuestos y gastos, y serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas, demás tributos y gastos de toda índole referentes al contrato, incluido el abono del impuesto de bienes inmuebles de las fincas objeto del contrato, así como de cualquier otro tributo que grave las instalaciones y la finca arrendada sobre las que se asienten aquéllas.

13.-Otros derechos y obligaciones del arrendatario

El arrendatario tiene derecho a que no se le obstaculice el normal funcionamiento de las instalaciones a implantar en el espacio arrendado.

Las obras de mejoras y modificaciones posteriores a la instalación de la planta solar que se realicen en los terrenos objeto del contrato y/o en los caminos del mismo requerirán en todo caso autorización de la propiedad, sin perjuicio de las preceptivas licencias, municipales, autonómicas etc., que hayan de solicitarse, por parte del arrendatario; obras y mejoras que serán de propiedad de la entidad local, accediendo al suelo con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario, salvo que no fueran de interés de la Junta Vecinal, que tendría la facultad de exigir la restitución del terreno al estado previo a la ejecución de tales obras de modificación y mejora del mismo.

Las instalaciones y equipos de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico deberán ser retiradas por el adjudicatario a la finalización del plazo contractual, salvo que tuviera interés la Junta Vecinal en su adquisición, en cuyo caso se fijaría su precio según el valor de mercado, considerando el estado de depreciación de las instalaciones, pudiéndose acudir a un arbitraje a tal efecto.

El arrendatario tendrá derecho:

No podrán utilizarse los terrenos objeto de este contrato por parte del adjudicatario para otros usos que no sean los del objeto del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario las actuaciones que se precisen para que la finca sirva al fin que constituye el objeto del contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario, la realización de sondeos para el establecimiento de pozos para suministro de agua en cualquiera de las parcelas a que se refiere la presente licitación.

Se prohíbe la cesión o subcontratación de la adjudicación del aprovechamiento de los bienes comunales objeto del contrato antes de la instalación de la planta solar de producción de energía eléctrica.

En el caso de las parcelas cuya adjudicación actual finaliza el 31 de diciembre de 2021, el adjudicatario de este procedimiento no podrá hacer uso de dichas fincas hasta el 1 de enero de 2022. Del mismo modo, en el caso de la/s parcela/s cuya adjudicación actual finaliza en noviembre de 2024, el adjudicatario no podrá hacer uso de las mismas hasta el mes de diciembre de 2024.

14.-Causas de resolución y desistimiento del contrato

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales, sin perjuicio de que tal incumplimiento, para dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo al alto valor económico y estratégico de este tipo de instalaciones, deberá ser grave y reiterado, mediando las debidas notificaciones en legal forma requiriendo para el debido cumplimiento de las obligaciones incumplidas por la parte que las incumpla.

La resolución por parte de la Junta Vecinal implicará la pérdida de la garantía definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse a la Junta Vecinal los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

El adjudicatario tendrá derecho al desistimiento del contrato en el momento en que le coste que no le será concedida alguna de las autorizaciones precisas para la implantación del objeto del contrato, así como si queda acreditada, mediante informes de los organismos estatales y autonómicos competentes en materia de energía, la falta de viabilidad económica de la planta solar. Si esta circunstancia se diera con posterioridad al transcurso del plazo de cinco años desde la firma del presente contrato, la Junta Vecinal, además de poder resolver el contrato, se incautará de la garantía definitiva.

15.-Naturaleza y formalización del contrato

El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, formalizándose en documento administrativo, en todo caso.

A petición del adjudicatario o cesionario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, vendrá obligado a la entrega de una copia autorizada a la Junta Vecinal.

16.-Régimen jurídico del contrato

Esta contratación se regirá por el presente pliego, y, en lo no previsto en el mismo, por la normativa reguladora de Bienes de las Entidades locales, así como por los principios extraíbles

de la normativa reguladora de la contratación pública para resolver las dudas y lagunas que se presentaren, aplicándose supletoriamente las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Queda sometida esta contratación a la jurisdicción contencioso administrativa.

La Junta Vecinal ostenta las prerrogativas de interpretación del contrato, así como de resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento.

En Quintana y Congosto, 30 de noviembre de 2021.–El Presidente, Vicente García González.–
El Secretario, Rodrigo Miguélez Miguélez.

34668

271,00 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

RIERA, LA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 22 de febrero de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Riera, a 2 de septiembre de 2022.–El Alcalde Pedáneo, Olmedo Álvarez Morán.

34768

Administración Local

Juntas Vecinales

VIFORCOS

La Junta Vecinal de Viforcós, ha aprobado el Presupuesto General para 2022, y sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se presentaron reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado. A continuación, se publica su resumen por Capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Impuestos directos	
Capítulo 2. Impuestos indirectos	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	700,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	216.300,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.000,00
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total de ingresos	223.000,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	11.300,00
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	71.600,00
Capítulo 3. Gastos financieros	100,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	140.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total de gastos	223.000,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Viforcós, a 8 de septiembre de 2022.–El Alcalde Pedáneo, Carlos Méndez Prieto.

34954

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLANUEVA DEL CARNERO

La Junta Vecinal de Villanueva del Carnero ha aprobado el Presupuesto General para 2022. Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se presentaron reclamaciones por lo que se considera definitivamente aprobado, a continuación, se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	8.000,00
Capítulo 1. Impuestos directos	
Capítulo 2. Impuestos indirectos	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	4.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	4.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	12.000,00
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	12.000,00
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total de ingresos	20.000,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	16.000,00
Capítulo 1. Gastos de personal	
Capítulo 2. Gastos en b. corrientes y servicios	15.230,00
Capítulo 3. Gastos financieros	770,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	4.000,00
Capítulo 6. Inversiones reales	4.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total de gastos	20.000,00

No se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villanueva del Carnero, a 8 de septiembre de 2022.—El Alcalde Pedáneo, Luis Miguel Díez Fernández.

34976

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAVERDE DE SANDOVAL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villaverde de Sandoval, en sesión extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Villaverde de Sandoval, a 31 de marzo de 2021.—El Alcalde Pedáneo, Telesforo Suárez Manga.

34965

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAVERDE DE SANDOVAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 31 de marzo de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villaverde de Sandoval, a 7 de septiembre de 2022.—El Alcalde Pedáneo, Telesforo Suárez Manga.

34964

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Oficina del Censo Electoral

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/95, del Tribunal del Jurado, se hace público que el sorteo para la formación de las listas de candidatos a jurados para el bienio 2023-2024 se realizará en las dependencias de la Audiencia Provincial de León el próximo 26 de septiembre a las 13.00 horas.

En León, a 7 de septiembre de 2022.–El Delegado Provincial, José Ignacio Alonso Cimadevilla.

34830

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/03910/E.

Asunto: extinción del derecho al aprovechamiento de aguas.

Titular: Félix Méndez Cachón.

Nombre del río o corriente: un manantial.

Punto localización: paraje Palobares, en Villar de Otero.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda, León.

Caudal concedido: 0,107 l/s.

Destino: abastecimiento de un centro de turismo rural.

Título: Confederación Hidrográfica del Norte.

Fecha: 18 de mayo de 1999.

Registro de aguas: 8522, sección A, en el tomo 0086, hoja número 022.

Breve descripción:

Extinción del derecho del aprovechamiento de aguas iniciado por este organismo de cuenca por renuncia del titular de la concesión. No constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. (Comisaría de Aguas – Poblado Pantano de Barcena. 24400 – Ponferrada - León).

Orense, 9 de septiembre de 2022.–El Comisario Adjunto, Alberto de Anta Montero.

35070